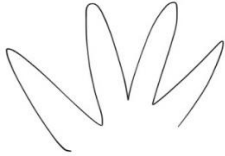


INFORME SECRETARIAL: 05 de mayo de 2022. A Despacho proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, informando al señor Juez, que la abogada Lupe Marcela Forero Sierra, apoderada judicial de la parte demandante en el proceso Rad. 2021-00032-00, el 04 de mayo de la presente anualidad allegó escrito manifestando la renuncia al poder otorgado en el presente proceso. Aporta constancia de notificación previa. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	SERVIGUADAÑAS MILIN S.A.S.
Radicado:	2021-00032-00
Auto Interlocutorio N°.	205

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y las comunicaciones allegadas, la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito mediante el cual renuncia al poder a ella conferido, como apoderada de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., aportando prueba del envío de su decisión a su poderdante.

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 76 del Código General del Proceso y por ser procedente, se acepta la renuncia al poder hecha por la abogada LUPE MARCELA FORERO SIERRA.

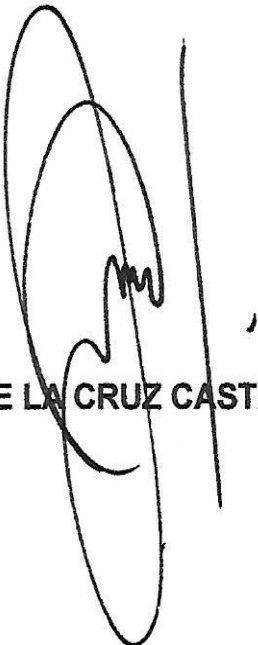
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

RESUELVE

SE ACEPTA la renuncia de la abogada LUPE MARCELA FORERO SIERRA como apoderada de la parte actora.

Se recuerda a la apoderada dimitente, que su renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

(Firma digitalizada Artículos 2º D. Leg. 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 C.S. de la J.)